



rrp/cga
S.91ª /373ª

Oficio N° 20.901

VALPARAÍSO, 24 de noviembre de 2025

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que deroga el artículo 114 de la Ley de Tránsito, que regula el sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes en los caminos públicos, correspondiente al boletín N°16.346-15.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se transcriben, me permito remitir la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 59 votos a favor, de un total de 151 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

RAFAEL RUZ PARRA
Abogado Oficial Mayor (S) de Secretaría

**AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE TRÁNSITO, QUE REGULA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COBRO DE TARIFAS O PEAJES EN LOS CAMINOS PÚBLICOS

BOLETÍN N° 16.346-15

AL ARTÍCULO ÚNICO

De la diputada Gael Yeomans Araya:

1) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia:

1. Reemplázase en el inciso primero del artículo 114, la oración “La infracción a esta prohibición será sancionada con una multa de una unidad tributaria mensual y para todos los efectos se entenderá como una infracción grave de conformidad al artículo 200 N° 7 de la presente ley” por “La infracción a esta prohibición se entenderá como una infracción menos grave de conformidad al artículo 201 N° 27 de la presente ley”.

2. Incorpórase, en el artículo 201 el siguiente numeral 27, nuevo:

“27. Infringir lo dispuesto en el artículo 114”.

2) Para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 42 del decreto con fuerza de ley N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido,





coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991 Ley de Concesiones de Obras Públicas:

1. En el inciso primero:

a) Reemplázase la expresión "máximos convencionales" por "corrientes".

b) Sustitúyese la frase "de acuerdo al procedimiento establecido en la ley N° 18.287, el juez de policía local del territorio del domicilio del usuario" por la siguiente: "el juez competente del domicilio del usuario".

2. Suprímense los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto."
